

AL DESPACHO informando que vía correo electrónico el apoderado de la parte demandante el 2 de diciembre del año en curso, solicita el retiro de la demanda ejecutiva. Bucaramanga, catorce de diciembre de dos mil veinte.-

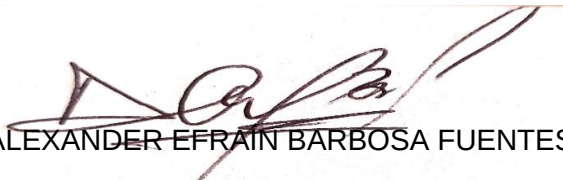

LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce de diciembre de dos mil veinte.-

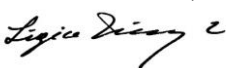
En memorial remitido vía correo electrónico el Dr. CESAR ORLANDO JAIMES SANCHEZ, solicita el retiro de la demanda por cuanto se dan los requisitos del Art. 92 del CGP.

El Despacho acepta el retiro de la solicitud de mandamiento de pago presentada por la parte ejecutante, toda vez que a la fecha no se ha hecho pronunciamiento alguno sobre la orden de pago invocada, conforme lo regula el Art. 92 del CGP, aplicable por remisión analógica del Art. 145 del CPL y SS.-

NOTIFÍQUESE.-


ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

Lml.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 15 de Diciembre de 2020 LA SECRETARIA,  LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
